NÚM. 66. Jueves 2 de Junio de 1836. 263

Este periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en esta ciudad en su Redaccion Imprenta de ESPINOSA, calle de la Potenda.

Precio para los Suscriptores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes.	8 rs.
Por tres id.	23
Por seis id.	45
Por un año	88

Los números sueltos se venden en la misma Imprenta á 6 cuartos.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion francos de porte.

Precio para los Suscriptores de los Pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes.	11 rs.
Por tres id.	32
Por seis id.	62
Por un año.	120

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de esta Provincia.

El Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 10 del actual y de Real orden me comunica la instruccion siguiente:

INSTRUCCION

APROBADA POR S. M.

PARA LA ADMISION DE ALUMNOS EN EL COLEGIO CIENTIFICO.

TITULO I.

De los exámenes.

1º Serán públicos y presididos por el Gobernador civil, ó uno de los Vocales de la Diputacion provincial.

2º Se verificarán en el presente año y en los sucesivos á 1º de Setiembre en Madrid, Barcelona, Bilbao, Coruña, Granada, Sevilla y Valencia.

Los registros se abrirán el dia 20 de Agosto.

3º El Gobernador civil nombrará un Censor y tres Examinadores que compondrán el Jurado de exámen. Uno de los tres Profesores, elegido á pluralidad de votos, desempeñará las funciones de Secretario.

Los nombres de estos individuos, y el local en que deben inscribirse los concurrentes, se anunciará en el Boletin oficial y demas periódicos de la Provincia con la debida anticipacion.

4º Los exámenes versarán sobre la aritmética, álgebra y geometría, dibujo, lengua castellana y francesa, con arreglo á la tabla adjunta.

5º El dia 1º de Setiembre, reunido el Jurado, leerá el Secretario la lista de los inscritos, y si hubiese alguna reclamacion se enmendará en el acto. En seguida se sorteará el orden con que deben ser examinados los aspirantes.

Acto continuo sacará el primero una de las nueve cédulas de aritmética: este número se publicará, y se leerá el punto que le corresponde en la tabla.

6º El alumno se recogerá por algunos minutos, y explicará en seguida el punto que le haya cabido en suerte, ejecutando en la pizarra las operaciones convenientes, hasta que el Censor suspenda el ejercicio, que durará quince minutos por lo menos, y no pasará de veinte.

7º Concluida la explicacion sufrirá el aspirante un interrogatorio de quince minutos poco mas ó menos de cada Examinador, ejecutando en la pizarra las operaciones que se le indiquen.

8º Los Examinadores aprobarán ó reprobarán en el acto, sirviéndose en el primer caso de bolas blancas, y de negras en el segundo.

Esta censura se anotará, pero sin publicarse por entonces.

9º Cuando todos los alumnos hayan sido examinados de aritmética, lo serán de álgebra, siguiendo el mismo orden y método; pero las explicaciones y el interrogatorio de cada Profesor serán de veinte minutos á lo menos, sin pasar de veinte y cinco.

10. Los aspirantes que hayan obtenido nueve bolas blancas quedarán aprobados con la calificacion de primera clase.

Los que solo tengan ocho serán considerados de segunda clase.

Los que hayan obtenido solamente siete bolas blancas, con tal de que tengan dos á lo menos en cada uno de los tres ramos, podrán ser admitidos en el Colegio.

11. Aprobados en ciencias matemáticas los aspirantes, copiarán con lápiz una cabeza sombreada: escribirán todos á la vez un trozo de lengua castellana, para manifestar que tienen regular carácter de letra, y que poseen la ortografía, sobre la cual sufrirán algunas preguntas; y por último, deberán traducir, en presencia de dos Profesores de lengua francesa y del censor, algunas páginas de una obra en prosa escrita en dicho idioma, y que trate de ciencias exactas.

12. El Gobernador civil remitirá original al Ministerio de la Gobernacion la acta del Jurado, en que consten los resultados del exámen, que deberán publicarse para conocimiento de los interesados, en el concepto de que si alguno de ellos no se conforma, podrá presentarse en Madrid á la Direccion antes del dia 1º de Octubre para reclamar nuevo exámen.

13. No podrá ser admitido alumno alguno en el Colegio Científico por gracia especial y sin haber sido aprobado en exámen público.

TITULO II.

De la admision de los alumnos, y documentos que deben acompañar.

14. Los aspirantes aprobados de primera y segunda clase serán desde luego considerados como alumnos del Colegio, y el Gobernador civil les expedirá el correspondiente testimonio, con el cual se presentarán al Director en Madrid antes del dia 1º de Octubre.

15. Unirán á este testimonio los documentos siguientes:

1º La fe de bautismo para acreditar que tienen quince años, y que no pasan de veinte y dos, á excepcion de los militares á quienes sea aplicable el artículo 5º del Real decreto de 19 de Noviembre que dice asi: »Los que lleven tres años de servicio militar podrán ser admitidos si no tienen veinte y cinco años cumplidos de edad."

2º Testimonio de buena conducta dado por la autoridad municipal del pueblo en que residan, con el Vº Bº del Gobernador civil.

3º Certificacion que acredite haber sido vacunado, ó haber tenido viruelas, no adolecer de enfermedades cutáneas ó contagiosas, y gozar de buena salud.

4º Carta de pago expedida por la Contaduría del Ministerio de la Gobernacion del primer semestre de pension alimenticia, y de la cantidad señalada como indemnidad de asistencia en el título III.

TITULO III.

De la pension y asistencia de los Colegiales.

16. Para la manutencion pagarán anualmente una pension de tres mil seiscientos reales por semestres anticipados; y como indemnidad por el uso de muebles y efectos de que les proveerá el Colegio, abonarán seiscientos reales al entrar el primer año, y cuatrocientos al principio del segundo y tercero si permanecen todo este tiempo.

17. A los Colegiales que por cualquier motivo salgan del Colegio antes de cumplir los seis meses, se les devolverán á razon de doscientos reales por cada mes, y ciento por medio mes que les falte.

Se les devolverá igualmente la parte correspondiente de la indemnidad de seis ó cuatrocientos reales que hayan satisfecho á principios del año escolar, si no han permanecido á lo menos cinco meses.

18. Las cantidades expresadas en el artículo 16, se entregarán en la Contaduría del Ministerio de la Gobernacion, en donde se les dará la correspondiente carta de pago, que deberá presentarse á la Mayordomía mayor del Colegio para que se ponga al pie »anotada al folio tantos."

19. Cada Colegial tendrá una cama de fierro con jergon de paja, colchon de una arroba de lana, dos almohadas, ropa, manta y colcha correspondiente, toalla, papelera, un candelero de laton y tintero.

En la Enfermería las camas tendrán dos colchones.

20. El Colegio costeará la manutencion sana y abundante de los Colegiales, con la mas esmerada asistencia en caso de enfermedad; proveerá al servicio de mesa, y suministrará el papel para dibujar, los modelos, la tinta china, lápices, colores y tacillas.

Será tambien de su cuenta el lavado y entretenimiento de la ropa blanca propias del Colegial.

21. Los estuches de matemáticas, un juego de utensilios propio para las manipulaciones químicas, y los libros elementales indispensables, serán suministrados por el Colegio á precios equitativos.

22. Deberá cada alumno tener en regular estado de uso los artículos siguientes:

Seis camisolas de lienzo.

Cuatro idem mas ordinarias para la noche.

Seis pares de calcetas de hilo ó algodon y cuatro de lana ó estambre.

Dos chaquetas interiores de lana con mangas.

Ocho pañuelos de bolsillo á lo menos.

Dos pares de medias botas.

Dos pares de zapatos de cabra rebatidos.

Dos corbatines negros, uno de suela y otro de terciopelo.

Un cubierto de plata con cuchillo.

Dos pares de guantes amarillos.

Un talego para la ropa sucia.

Nota. El Colegio tendrá contratado el calzado, los corbatines y los guantes á precios los mas acomodados, pero sin que los interesados tengan obligacion de tomarlos del contratista.

23. Tendrá igualmente contratadas el Colegio las prendas siguientes:

Una casaca de uniforme y pantalon de paño azul, segunda calidad, segun el modelo aprobado, cuyo coste no pasará de trescientos ochenta reales.

Un peti con pantalon de paño azul, tercera calidad, sin vivos, con boton dorado, con el lema »Colegio Científico," que no exceda de doscientos ochenta reales.

Una levita de paño del mismo color é inferior calidad, con boton dorado, y pantalon de paño gris, cuyo importe no exceda de trescientos veinte reales.

Una gorra de hule negro.

Un sombrero apuntado con escarapela roja y boton dorado, ciento cuatro reales.

Un espadin dorado con cinturon en ochenta reales.

Dos cortaplumas, tijeras y navaja, peines, un cepillo para la boca, otro para la cabeza y dos para el calzado; un anillo para la servilleta y un espejo, cuyos artículos se suministrarán por cincuenta reales.

24. Cuando alguna de estas prendas sea desechada por inútil en la revista semanal, será de cuenta del alumno proveerse de otra, y á este fin deberán tener todos en Madrid sugeto que afiance el pago de la pension alimenticia, y de los suministros que sean necesarios. A cada Colegial se le abrirá una cuenta en Mayordomía, que se verificará mensualmente, y que se exhibirá á la persona encargada del pago, siempre que lo reclame.

TITULO IV.

De las pensiones gratuitas y medias pensiones.

25. Los jóvenes que hayan sido calificados de primera clase, y que carezcan de fortuna, bien sea por el humilde estado de sus padres, ó por los desastres experimentados en la presente guerra podrán solicitar de la piedad de S. M., por conducto del Ministerio de la Gobernacion, plaza gratuita ó media pension.

26. Por ahora se fijan en seis las primeras, y otras tantas las segundas; pero se proveerán á medida que haya alumnos contribuyentes, á saber: una plaza gratuita y otra media cuando haya diez y ocho Colegiales: dos de cada clase cuando haya treinta á lo menos: tres de cada clase cuando pasen de cincuenta los Colegiales: cuatro tambien de cada clase cuando lleguen á sesenta y cinco; y las doce cuando haya á lo menos ochenta contribuyentes.

27. Los agraciados no quedan dispensados del pago de los seiscientos reales de entrada, ni del coste de libros, estuche de matemáticas, ropas y efectos que se detallan en el artículo 3º, á menos que asi lo exprese la Real orden de concesion, en cuyo caso el Estado hará al Colegio el abono correspondiente.

TITULO V.

De la enseñanza.

28. Con arreglo al artículo 7º del Real decreto de 19

de Noviembre de 1835, se enseñará en el Colegio el álgebra superior, la trigonometría, la geometría analítica, el cálculo diferencial é integral, la geometría descriptiva con sus principales aplicaciones, la física, la química, la mecánica racional con algunas nociones sobre máquinas y motores, los principios de arquitectura y construccion, la geodesia, topografía y aritmética social.

29. Ademas de estos conocimientos científicos se ejercitarán los alumnos en el dibujo de figura y paisage, y en el de geometría descriptiva aplicado á la arquitectura, geodesia y mecánica.

Se les darán tambien lecciones de inglés, y de lengua y literatura española, y podrán dedicarse al baile, esgrima y equitacion en las horas de recreo, pagando una corta retribucion los que se conformen con ello.

30. Al fin de cada curso habrá exámenes, y solo pasarán al inmediato los alumnos que sean aprobados en ellos; pero los que no merezcan esta calificacion volverán á principiar el curso en que no fueron aprobados.

31. El método que se haya de seguir en la enseñanza, el texto, número y duracion de las lecciones en cada ramo, el orden de los cursos y la distribucion de horas de estudio en verano é invierno, se determinará anualmente por la Junta de Profesores del Colegio, sometiéndolo á la aprobacion de S. M.

32. Una Junta superior compuesta de los Inspectores de caminos y de minas, y del Director del Colegio, con un Profesor de cada ramo, dirigirán todos los años á la superioridad en el mes de Setiembre un informe sobre el plan general de estudios del Colegio Científico, y de las escuelas especiales respectivas, debiendo la enseñanza en estas ser el complemento de la que reciben en aquel. Madrid 17 de Abril de 1836.

TABLA DE MATERIAS

SOBRE QUE DEBEN SER EXAMINADOS LOS ASPIRANTES AL COLEGIO CIENTIFICO.

ARITMÉTICA.

1. Teoría de la numeracion, con algunas nociones sobre los diferentes sistemas.

2. Las cuatro reglas de la aritmética con números enteros, con fracciones ordinarias y decimales, con números complexos ó denominados.

3. Pesos, medidas y monedas de España.=Reduccion de unas á otras.=Sistema métrico: su orígen, ventajas y aplicaciones.

4. Propiedades de los números.=Máximo comun divisor.=Simplificacion de las fracciones.

5. Trasformacion de las fracciones ordinarias en decimales, y vice versa.=Fracciones periódicas y continuas.

6. Extraccion de la raiz cuadrada y cúbica de los números.

7. De las proporciones y sus propiedades.

8. Reglas de tres simple y compuesta.=Reglas de compañía, interés, descuento &c.

9. Progresiones por diferencia y por cociente, y sus propiedades.

ÁLGEBRA ELEMENTAL.

1. Objeto del álgebra.=Definiciones.=Signos.=Adicion, Sustracion, multiplicacion de cantidades algebráticas enteras de uno ó mas términos.

2. Reduccion y simplificacion de los polinomios.=Division de las cantidades algebráicas.=Fracciones.=Del máximo comun divisor.

3. Reglas para efectuar con las fracciones algebráicas las operaciones fundamentales de la aritmética.=Explicacion de las cantidades negativas.

4. Reglas para efectuar con cantidades negativas las operaciones aritméticas.=Valor de las fracciones, cuyos símbolos son $\frac{m}{0}$ y $\frac{0}{0}$.=Del infinito matemático.

5. Modo de poner en ecuacion un problema.=Fórmulas generales para la resolucion de las ecuaciones de primer grado.=Métodos de eliminacion.=Regla para deducir de las ecuaciones del primer grado las fórmulas finales de los valores de las incógnitas.

6. De la formacion de potencias en general.=Extraccion de la raiz cuadrada de cantidades algebráicas de uno ó mas términos.

7. Extraccion de la raiz cuadrada de las fracciones algebráicas.= Raices incomensurables.=Modo de aproximarse á su verdadero valor.

8. Raices imaginarias.=Rectificacion de la propuesta que conduzca á esas soluciones.

9. Ecuaciones indeterminadas de primer grado.=Fórmula para hallar todos los valores positivos y enteros.

10. Formacion de potencias con cantidades complexas.=De la extraccion de raices de cantidades complexas.=Interpretacion del exponente negativo.

11. Fórmula del Binomio de Newton.=De la extraccion de raices cúbicas de las fracciones.

12. Ecuaciones completas de segundo grado.=De las que pueden resolverse como las de segundo grado.=Ecuaciones de dos solos términos.

13. Cálculo de radicales.=Cálculo de los exponentes fraccionarios.

14. Proporciones, permutaciones y combinaciones.=Progresiones por diferencia y por cociente.

15. Teoría de los logarítmos.=Construccion y uso de las tablas de Callet.=Logaritmos negativos.=Hallar el quebrado correspondiente á él.

GEOMETRIA ELEMENTAL.

1 Nociones preliminares.=Propiedades de las líneas, ángulos, triángulos, y de las paralelas.

2 De la línea recta y del círculo.=Propiedades de las secantes y tangentes.=Medida de los ángulos.

3 De las líneas proporcionales.=De los triángulos semejantes.=Propiedades del triángulo rectángulo, y de un triángulo cualquiera.

4. Propiedades de los ángulos en los polígonos en general.=Polígonos semejantes.=Modo de trazarlos.

5. Polígonos regulares.=Su construccion.=Cálculo de sus lados en partes del radio del círculo inscrito ó circunscrito.

6. Relacion de los perímetros de los polígonos semejantes regulares, y de las circunferencias de los círculos.

7. Dado un polígono regular inscrito, hallar el lado del polígono inscrito del doble número de lados.=Hallar el lado del polígono circunscrito.

8. Medida de las superficies ó áreas, á saber: de los paralelógramos, de los triángulos, de los polígonos y del círculo.

9. Relacion de las áreas de los polígonos semejantes.

10. De los planos.=Posicion respectiva de las rectas y de los planos.=Propiedades de los ángulos diedros y poliedros.

11. Medidas de las superficies de los cuerpos, á saber: de los prismas rectos y oblicuos, de las pirámides y de los prismas regulares, ó de cualquiera especie, sean enteros ó truncados.

12. Medida de las superficies de los cuerpos redondos, á saber: del cilindro, del cono entero y truncado, de un segmento esférico, de una zona y de una esfera.

13. Medida de volúmenes, á saber: del paralelipípedo, de las pirámides y prismas, sean enteros ó truncados.

14. Medida de volúmenes de los cuerpos redondos, á saber: del cilindro, del cono entero y truncado, de un sector esférico, de una esfera y de un segmento esférico.

16. De las relaciones de las superficies y de los volúmenes semejantes en general, como tambien de los cuerpos redondos.

16. Propiedades de los triángulos esféricos.

17. Construir con la regla y el compás los principales problemas de geometría elemental.

18. Nociones preliminares de trigonometría rectilínea.=Dado el seno de un ángulo ó de un arco, hallar las demas líneas trigonométricas.=Indicar el modo de calculcar las tablas trigonométricas.

19. Hallar las relaciones que existen entre los lados de un triángulo rectángulo, ó de un triángulo cualquiera, y las líneas trigonométricas de sus ángulos.

20. Resolucion de los triángulos.=Exámen y discusion de los diferentes casos.=Manejo de las tablas de logaritmos, y de las líneas trigonométricas de Callet.

NOTA.

Estos puntos servirán para el sorteo que debe verificarse en cada uno de los ejercicios, segun el art. 5º, y sobre ellos recaerá la disertacion del aspirante; pero los examinadores se extenderán en el interrogatorio, procurando cerciorarse del estado del alumno en cada parte de la ciencia; y al dar cuenta del resultado, si no hubiese mas que ocho ó siete bolas blancas expresarán en qué ramo haya recaido el sufragio negativo.» Madrid 17 de Abril de 1836

Segovia 27 de Mayo de 1836.=*Zenon Asuero.*

Parte no oficial.

Noticias de las provincias.

(*Vitoria 27 de Mayo.*) El 21 del corriente mes á las cinco de su mañana se puso en movimiento desde los campos de esta ciudad en dos fuertes columnas; una por el camino de Francia á las inmediatas órdenes de su dignísimo general en gefe y otra por el camino de Navarra á las del intrépido general Espartero: aquella haciendo un movimiento de flanco desde las alturas de Doipa verificó su marcha por las inmediaciones de Guevara hasta Salvatierra donde pernoctó el cuartel general; y esta hasta Alegría y pueblos inmediatos: el 22 á la mañana siguió esta su marcha sobre los pueblos de Arriola, Galarreta é inmediatos precedida por la del general en gefe; en ellos encontró al enemigo en fuerza de 12 ó 13 batallones y dió principio la gloriosa accion que concluyó con el dia coronando las crestas de las elevadas sierras de San Adrian y Elguea donde pernoctó el ejército despues de arrojar al enemigo de las sucesivas posiciones que en retirada fue ocupando y ponerlo en vergonzosa fuga. El 23 hizo el ejército un movimiento estratégico que hace mucho honor al general que lo concibió y ejecutó con tan feliz resultado. Las divisiones por diferentes caminos marcharon por aquella serie de ásperas y encumbradas montañas que dividen esta provincia de la de Guipúzcoa, en el órden mas pintoresco desafiando á la faccion toda que ocultaba su vergüenza en los bosques de Cegama, Segura, Oñate y Araoz, deteniéndose á pernoctar sobre las alturas que dominan la formidable posicion de Arlaban dueño ya de todas las fortificaciones que el enemigo tenia construidas en ella. La mañana del 24 una columna nuestra se dirigió sobre Salinas de Guipúzcoa, pueblo situado á la falda norte de Arlaban: allí encontraron la mayor parte de la faccion ocupando las alturas que le dominan á derecha é izquierda del camino real de Francia la atacaron y arrojaron de sus primeras posiciones apoderándose del pueblo y de sus mas inmediatas alturas. Entretenido así el enemigo durante la mayor parte del dia el diestro general en gefe destinó dos compañías de Zapadores á destruir todas las fortificaciones construidas en Arlaban y la brigada de reserva á ocupar á Villareal y sus fortificaciones como se verificó sin la menor oposicion de un batallon vizcaino que las abandonó sin siquiera dejarse ver de nuestra brigada de reserva. Conseguido el objeto de la bajada á Salinas de nuestras tropas se replegaron estas sobre Arlaban, donde pernoctaron á pesar de que el enemigo manifestó empeño en hostilizarlas hasta bien entrada la noche. En los ataques de la tardecita hubo hechos de armas muy gloriosos y se habla con elogio de una brillante carga á la bayoneta dada por un batallon del primer regimiento de la Guardia Real y de otra por el hermoso escuadron del 2º de línea. El 25 á la mañana concluida ya la destruccion de las fortificaciones de Arlaban nuestro general en gefe emprendió su marcha sobre Villareal de Alava á cuyo punto llegó el ejército al mediodia observado por los batallones enemigos que coronaron las elevadas alturas de Jarindo y Alvina para ser testigos de la destruccion de sus ponderadas fortificaciones de Villareal, monte de Gojain y puente de Urbina, sin atreverse á intentar mas que un insignificante tiroteo de guerrillas que solo pudo servir para darnos una demostracion del terror pánico que los domina. Concluida ya la demolicion de las fortificaciones de Villareal á las cinco de la tarde y despreciando nuestro general en gefe las tímidas demostraciones del enemigo, mandó que las tropas se retirasen á descansar en los acantonamientos que les señaló desde esta ciudad á Villareal quedándose S. E. con toda su P. M. y escolta en Gamarra mayor. Ayer al mediodia se trasladó á esta ciudad despues de dar á las tropas igual ejemplo en la fatiga que en el combate y vivaqueando con ellas tres noches seguidas á pesar del delicadísimo estado de su salud.

La importantísima espedicion última del ejército ha sido tan fecunda en hechos de valor que no ha sido posible darlos todos á conocer de una sola vez, y cada dia se oye otros nuevos de cuyo mérito no es justo privar á los interesados. En el estraordinario último digimos que el pueblo de Galarreta fue tomado por el general en gefe y una mitad de Cazadores ácaballo de la Guardia: este hecho fue de un mérito muy ensalzado para que no se crean con derecho al aprecio público todos aquellos que acompañaron al general en gefe en este tan peligroso como interesantísimo acontecimiento. La posicion por sí y sin los medios de defensa que prestan las casas y paredes de una poblacion era respetable y se hallaba ocupada por un batallon enemigo. El general en gefe conoció su importancia y se arrojó á acometerla encargando esta empresa de las mas brillantes de la jornada á la mitad de cazadores de á caballo de la Guardia, y la de lanceros de la misma que forman su escolta, habiéndose puesto á la cabeza de ambas el brigadier Rendon secretario de campaña de S. E. Tenemos particular complacencia en dar á conocer la parte tan principal que tuvieron estos bravos en aquel acto tan digno de elogio y de tanta trascendencia en la jornada.

(*B. O.*)

———Un batallon de marina de 700 hombres de fuerza y al mando del mayor J. Owen, saldrá inmediatamente de Inglaterra por orden de su gobierno para situarse en la costa septentrional de España y cooperar con actividad y energía en nuestro favor.

———Aseguran varios periódicos franceses que los buques de guerra que á toda prisa han salido de Tolon y otros puertos para Argel, llevan por objeto el transportar á España varios regimientos de la espedicion de Africa.

SEGOVIA: IMPRENTA DE ESPINOSA.